

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **11 8 DIC 2020**

Proceso No. 11001400305020190005800

Revisados los documentos allegados al expediente con relación a la notificación personal realizada a la sociedad demandada, el Despacho no tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad notificando a la sociedad demandada de conformidad con los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo enviado las comunicaciones al correo electrónico, o de ser el caso, y como quiera que fue positivo el envío de la notificación personal remitida a la dirección física, proceda a enviar el aviso a dicha dirección.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. **45** de hoy **11 8 DIC. 2020**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190005800

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de la sociedad aquí demandada dentro de los siguientes procesos:

- No. 2018-1006 que cursa en contra de GAS CENTRAL DE LA SABANA S.A. en el Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad.

- No. 2018-0538 que cursa en contra de GAS CENTRAL DE LA SABANA S.A. en el Juzgado 6 Civil del Circuito de esta ciudad.

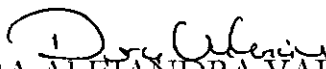
- No. 2018-0450 que cursa en contra de GAS CENTRAL DE LA SABANA S.A. en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta ciudad.

- No. 2018-0476 que cursa en contra de GAS CENTRAL DE LA SABANA S.A. en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$64.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 45 de hoy 18 DIC 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.